63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, 16 SEP 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2017-01362-00

De conformidad con lo solicitado en los escritos visibles a folios 56 y 59, por la endosataria para el cobro judicial, en concordancia con el inciso 3º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **Cooperativa Financiera Cotrafa** contra **Elkin Yovany Caro Gil y Januario Cardozo Garzón,** por pago total de la obligación.

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. **Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado**.

3. Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo y los anexos de la demanda a la pasiva, con las formalidades de rigor.

4. En caso de existir dineros embargados, entréguense a la parte ejecutada a quien le hayan sido descontados, ello conforme se plasmó en los escritos a folios 56 y 59 del expediente.

5. Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 110.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

LANC